

Constancia Secretarial: Del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardó silencio. (fl 64 cuad. único)

Días Hábiles: 28, 31 de agosto y 01 de septiembre 2020.

A Despacho para resolver. 09 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016-00504– 00.

Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 14 octubre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 62-63 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Se notifica por estado el 15 octubre 2020.

/Ljrp.

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b327f3477c757bafc980f04b45a3024670e3dae790f189fab3c07141363f52

Documento generado en 14/10/2020 09:39:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>